

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

69 *Modificación de créditos*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022 de la entidad de Banyalbufar por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 05/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica éste para su general conocimiento a efectos del artículo 169.1, por remisión de 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Suplemento de crédito
Programa	Económica	
011	31000	250 €
011	35900	300 €
011	91300	450 €
132	13100	11.802,83 €
1531	13000	1.700 €
150	21200	30.000 €
151	22706	10.000 €
170	21000	5.000 €
231	13000	600 €
231	48004	12.000 €
311	22799	3.000 €
3321	22699	10.000 €
334	22799	5.000 €
338	22699	5.000 €
340	22799	1.200 €
3321	13100	1.700 €
912	10000	4.500 €
920	12000	2.000 €
920	21300	2.100 €
920	49000	1130 €
323	62200	5000 €
920	60900	12.777,76 €
920	61900	40.000 €
TOTAL		165.511,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:





Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Superávit para gastos generales	165.511,00 €
	TOTAL INGRESOS	165.511,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears con sede en Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del mismo recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Banyalbufar, 3 de enero de 2023

El alcalde
Mateo Ferrà Bestard

